



Municipalidad Provincial de Paita



Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO N° 005-2012-MPP/A

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional", que suscriben:

a) La Municipalidad Provincial de Paita (en adelante LA MUNICIPALIDAD), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20162361440, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Porfirio Meca Andrade, identificado con DNI N° 03462788.

El Instituto Peruano del Deporte (en adelante EL IPD), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED.

En los términos y condiciones siguientes contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión (sea pública y/o privada) y el empleo a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

2.2 El IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre EL IPD y LA MUNICIPALIDAD para desarrollar y promover la disciplina deportiva del Judo en la ciudad de Paita.

Las partes se comprometen a difundir y promover en la ciudad de Paita dicha disciplina deportiva, realizando para tal fin diversas acciones que conlleven a dicho propósito.





Municipalidad Provincial de Paita



Instituto Peruano del Deporte

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD

- a) Ceder en uso un ambiente adecuado al IPD, dentro del Complejo Deportivo de la Municipalidad Provincial de Paita, ubicado en la Urb. Residencial El Parque Mz. B Lote 7, 8, 9 y 10 – Distrito de Paita, el mismo que será destinado para la práctica de Judo.
- b) Finalizado el convenio, recibir el ambiente cedido sin más deterioro que el dado por el uso normal.
- c) Designar a un coordinador institucional para la ejecución del presente convenio.
- d) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

4.2 Compromisos de EL IPD.

- a) Aceptar el ambiente que le es cedido por **LA MUNICIPALIDAD**
- b) Implementar con material deportivo de judo, el ambiente cedido por LA MUNICIPALIDAD, con lo siguiente:
 - Un (01) Tatami Completo (Comprende un set de 128 piezas)
 - Una Superficie Base para el tatami (comprende 256 piezas de piso de SENOH).
 - Un (01) Reloj – Sistema temporizador y marcador de judo (marca Mizumo, modelo 27 MS-120).
- c) Entregar a LA MUNICIPALIDAD el ambiente cedido una vez concluida la vigencia del presente convenio.
- d) Designar a un coordinador institucional para la ejecución del presente convenio.
- e) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

7.1 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.

7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente instrumento.





Municipalidad Provincial de Paita



Instituto Peruano del Deporte

8.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas institucionales del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio.

8.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

9.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, sin perjuicio de uso de otros medios con el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la conformación de recepción correspondiente.

9.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 LA MUNICIPALIDAD y EL IPD declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio, utilizando como medios notas de entendimiento entre las entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter las controversias a un centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación no resuelve la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

10.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD acuerdan que cualquier controversia se surja, desde la celebración del presente convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.





Municipalidad Provincial de Paiza



Instituto Peruano del Deporte

11.2 Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio.

El presente convenio se suscribe en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Paiza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

LA MUNICIPALIDAD

EL IPD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

